

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA "ADLIB MODA IBIZA"

Preámbulo

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Titularidad de la Marca y Régimen Jurídico de su uso

Artículo 3. Finalidad

Capítulo II. Uso de la Marca de Garantía "Adlib Moda Ibiza".

Artículo 4. Personas que pueden solicitar el uso de la marca

Artículo 5. Sello de calidad

Artículo 6. Criterios de valoración

Artículo 7. Documentación a aportar por las personas solicitantes

Artículo 8. Procedimiento de otorgamiento

Artículo 9. Condiciones de uso

Artículo 10. Derechos de los diseñadores o diseñadoras en el uso de la Marca

Artículo 11. Obligaciones de los diseñadores o diseñadoras en el uso de la Marca

Artículo 12. Vigencia de la concesión de uso

Artículo 13. Control de uso de la marca y verificación de las características técnicas

Artículo 14. Consecuencias del uso inadecuado de la marca o del incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos al presente Reglamento.

Artículo 15. La Comisión Técnica

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Preámbulo

Mediante el presente reglamento, el Consell Insular d'Eivissa regula el uso de la marca Adlib moda Ibiza, y las variantes de esta en las cuales coincida la titularidad y el objeto, y también indica los criterios que tienen que regir a la hora de conceder este uso, las características comunes que tienen que tener los productos que se certifiquen, la forma mediante la cual se certificarán estas características, los controles y vigilancia que se efectuará del uso de la marca, las consecuencias que puede provocar un uso inadecuado de la misma, así como, finalmente, la posibilidad de establecer una tasa para, en su caso, poder hacer uso de la marca Adlib Moda Ibiza.

El presente reglamento se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de

las administraciones públicas, y, por lo tanto, su ejecución se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia:

1. Los principios de necesidad y eficacia quedan justificados por el mismo objeto del reglamento, que es el de regular el uso de una marca de titularidad pública. Se establece, por lo tanto, una regulación hasta ahora inexistente pero necesaria para fijar unos criterios objetivos y estables sobre los cuales ejercer las obligaciones y los derechos que tiene que generar el uso de la marca Adlib Moda Ibiza. Esta regulación, mediante el presente reglamento como el instrumento adecuado para establecerla, se justifica por razones de interés general por el hecho que se trata de la protección de una marca de titularidad pública que distingue una moda artesanal propia de la isla de Ibiza.
2. Los principios de proporcionalidad de la norma y de seguridad jurídica quedan garantizados dado que el reglamento se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco jurídico y normativo estable, claro y cierto a la hora de regular y definir las actuaciones relativas a la marca.
3. El presente reglamento también se ajusta al principio de transparencia en su elaboración y el procedimiento de aprobación del mismo. De acuerdo con la normativa vigente, el reglamento ha sido objeto de consulta pública previa y no solo la ciudadanía en general ha podido participar en la definición de los objetivos del mismo sino que también se ha dado la oportunidad al sector afectado de realizar sugerencias en el texto.
4. En aplicación del principio de eficiencia, el presente reglamento no prevé cargas administrativas innecesarias y, además, optimiza los recursos dado que define claramente la forma de promoción y uso de la marca Adlib Moda Ibiza.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, autorización y control de la Marca Adlib Moda Ibiza, y las variantes de esta siempre que coincidan la titularidad y el objeto, así como los requisitos que tendrán que cumplir las personas físicas o jurídicas legitimadas por el uso de la mencionada marca, con los objetivos siguientes:

- a. Facilitar la información al consumidor en relación con las características de los productos englobados en la referida marca.
- b. Conservar la producción de esta moda textil y de complementos como patrimonio cultural y de la artesanía de Ibiza.
- c. Fomentar el uso de estas prendas de ropa y complementos como atractivo turístico.

Artículo 2. Titularidad de la Marca y Régimen Jurídico de su uso

ADLIB MODA IBIZA es un signo distintivo denominativo y gráfico, protegido como marca, titularidad del Consell Insular d'Eivissa, NIF S0733001B, y domicilio en la Avenida de España n.º 49, de Ibiza, debidamente inscrita en el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Su uso se regirá por aquello dispuesto en el presente Reglamento y por los acuerdos y disposiciones que, en interpretación y ejecución del mismo, adopte el Consell. En aquello no dispuesto en el presente reglamento y por los acuerdos que en interpretación del mismo adopte el Consell, se aplicará supletoriamente la Ley 7/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, para la ejecución de la Ley.

Artículo 3. Finalidad

La marca Adlib Moda Ibiza tendrá por finalidad distinguir en el mercado los productos de industria textil y complementos diseñados, producidos o elaborados en Ibiza y que reúnan las condiciones y los requisitos de calidad que se especifican en este Reglamento.

A raíz de la diferenciación en el mercado entre los productores de moda textil y los de complementos de la moda Adlib, se persiguen, entre otros, los objetivos siguientes:

- a. Facilitar la información al consumidor en relación con las características de los productos englobados en la referida marca.
- b. Conservar la producción de esta moda textil y de complementos como patrimonio cultural y de la artesanía de Ibiza.
- c. Fomentar el uso de estas prendas de ropa y complementos como atractivo turístico.

Capítulo II. Uso de la marca Adlib Moda Ibiza

Artículo 4. Personas que pueden solicitar el uso

1. Podrán solicitar el uso de la marca Adlib Moda Ibiza las personas físicas o jurídicas que creen, elaboren, produzcan o diseñen colecciones de moda, tejidos o complementos, y cumplan con todos los requisitos y condiciones que se establecen en este Reglamento.

2. A tal efecto, las personas que soliciten el uso de la marca Adlib Moda Ibiza tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en Ibiza.
- Tener, como mínimo, un taller en Ibiza.
- Realizar, como mínimo, un 75% de su proceso productivo en Ibiza. Dentro de este porcentaje se incluirá, en todo caso, la realización de los diseños.
- Disponer de una marca propia registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas o disponer de una protección o registro de la marca de ámbito superior siempre que este incluya el territorio español.

- Cumplir alguna de las situaciones siguientes:

a) Estar en posesión de la carta de artesano/a, de maestro/a artesano/a, y/o, en el caso de empresas, del Documento de Calificación Artesanal (DQA), expedido por el Consell Insular d'Eivissa, y con la condición de comercialización, en alguno de los oficios artesanos de la familia del vestir siguientes: camisero/a, costurero/a, modisto/a, pantalonero/a, patronista, sastre/sastra.

b) Tratarse de una empresa de moda arraigada en la isla de Ibiza, por su producción e identidad de sus productos, y con una antigüedad de más de 6 años.

c) Tratarse de una empresa de moda arraigada en la isla de Ibiza por su producción e identidad de sus productos, y que tenga contratada, como mínimo, a una persona con título de carta de artesano/a o de maestro/a artesano/a, como responsable de la confección de sus productos, ejerciendo el control de la producción de los mismos y participando.

d) Haber formado parte del nacimiento del concepto Adlib y tener domicilio fiscal en Ibiza, y haber participado en la promoción de la marca Adlib así como dar continuidad a la producción de diseños identificativos con dicha marca y/o con la isla de Ibiza.

En cualquier de los casos anteriores, también se tendrá que disponer de la valoración positiva de la Comisión Técnica.

- En el caso de complementos (entendidos como elementos y accesorios que complementen la vestimenta):

Además de cumplir los requisitos anteriores, tendrán que producir artesanía considerada y/o inspirada directamente en la artesanía tradicional y de la cultura propia de la isla de Ibiza, de acuerdo con los oficios artesanos incluidos al Anexo 1 o de acuerdo con un informe valorativo emitido por la Comisión Técnica en el cual justifique la consideración y/o inspiración tradicional de los productos. En caso de no estar en posesión de la carta de artesano/a, de maestro/a artesano/a, se tendrá que ejercer el oficio con comercialización de los productos y acreditar su prestigio con un reconocimiento, galardón, premio, honor o distinción otorgado por una institución pública.

- Contar con una red de distribución a través de tiendas propias, tiendas multimarca, plataformas en línea o similares, así como realizar acciones comerciales para la promoción de la marca a nivel local, autonómico, estatal o internacional (páginas web, participación en ferias y/o pasarelas, etc.) en colaboración con el Consell Insular d'Eivissa.

- Haber producido y comercializado, como mínimo, una colección en los dos años inmediatamente anteriores a su solicitud de uso de la marca, hecho que se acreditará mediante imágenes y una memoria detallada.

3. El Consell Insular d'Eivissa podrá establecer tasas destinadas a sufragar los gastos de gestión y control de la marca, a satisfacer, en su caso, por los solicitantes del uso de la misma.

4. Las solicitudes para el uso de la marca Adlib Moda Ibiza o el sello de calidad prevista en el artículo 5 se tendrán que presentar a lo largo del mes de septiembre de cada año y, una vez realizada la valoración por parte de la Comisión Técnica, se autorizará, si es el caso, el uso de la marca y/o el sello a partir del año siguiente al de la solicitud.

Artículo 5. Sello de calidad Adlib

Adlib Moda Ibiza forma parte del valor cultural y patrimonial de la isla de Ibiza y se tiene que fomentar, conservar y preservar su carácter artesanal.

Con los años, Adlib Moda Ibiza, ha creado un procedimiento muy artesanal, propio y característico de trabajar el corte, la confección y la tintura de las prendas de vestir.

El Sello de Calidad acredita y reconoce el origen y la naturaleza artesanal de los productos y/o manufacturas textiles elaborados en la isla de Ibiza, usando unas condiciones técnicas mínimas de materiales y de fabricación que garantizan la máxima calidad del producto. En este sentido, se trata de productos elaborados según parámetros de calidad y tradición que permiten ser diferenciados de otros productos del mercado.

En estos productos, se reconoce su valor como expresión de identidad y cultura haciendo énfasis en el concepto de Identidad Visual como fuente de diferenciación de los productos y/o manufacturas textiles elaborados en la isla de Ibiza.

Atendido todo el anterior, el sello de calidad Adlib se otorgará a las personas que, además de cumplir todo aquello establecido en el artículo 4 para el uso de la marca Adlib Moda Ibiza, de acuerdo con la valoración de la Comisión Técnica se ajusten a los requisitos siguientes:

a) En cuanto a Identidad Visual, se entiende por Identidad Visual el hecho de reunir una serie de cualidades:

- Representatividad: producto identificable con la tradición y la cultura propias de la isla de Ibiza.
- Coherencia: el producto resultante tiene que presentar una relación, influencia o inspiración directo con la tradición.
- Diferenciación: el producto resultante tiene que reunir una naturaleza propia distinta de otros productos del mercado.

b) En cuanto a las condiciones técnicas mínimas de materiales y fabricación:

- Condiciones técnicas mínimas de materiales: la técnica de confección reconocida como propia en la isla de Ibiza tiene en cuenta el uso en las diferentes fases del proceso de creación los siguientes materiales: algodón, algodón crudo, algodón blanco, algodón rojo, bual, gaseta, gasa, bambula, crepé, guipur, lino, voile, tul, puntillas en blanco, puntillas en crudo, puntas, entredoses, bordados, randa.
- Condiciones técnicas mínimas de fabricación: para valorar la naturaleza artesanal de los productos y/o manufacturas textiles elaborados en la isla de Ibiza se tienen que tener en cuenta una serie de factores como la complejidad en las diferentes fases de la producción, el predominio en la fase de producción de una técnica manufacturada por encima de las técnicas industriales y el valor humano añadido al valor de la manufactura que se traduce en una impronta personal a diferencia del trabajo fabril.

Para la obtención del sello de calidad se tiene que presentar una memoria explicativa donde se detallen las condiciones técnicas mínimas de materiales y de fabricación.

El otorgamiento y el uso (condiciones, derechos y obligaciones, vigencia, controles, consecuencias de incumplimientos, etc.) del sello de calidad se regirán por aquello establecido para la marca Adlib Moda Ibiza en los artículos de este Reglamento.

Para obtener el sello de calidad será necesario estar en posesión de la carta de artesano/ana, de maestro/a artesano/ana, y/o, en el caso de empresas, del Documento de Calificación Artesanal (DQA), y con la condición de comercialización, en alguno de los oficios artesanos de la familia del vestir siguientes: camisero/a, costurero/a, modisto/a, pantalonero/a, patronista, sastre/sastra.

Artículo 6. Criterios de valoración

Podrán ser amparados por la marca Adlib Moda Ibiza aquellos productos textiles y/o complementos diseñados y elaborados en Ibiza, que por su naturaleza o peculiaridades ofrezcan unos características específicas que permitan distinguirlos de otros productos pertenecientes a la misma categoría.

1. Para el otorgamiento de la concesión del uso de la marca Adlib Moda Ibiza, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

a) En relación a la persona solicitante:

- Trayectoria empresarial
- Estrategia de comercialización (valorando también criterios de innovación, imagen corporativa, etc)

b) Respecto de las piezas:

- Calidad de los materiales empleados
- Acabado de las piezas
- Calidad del corte y del patronazgo
- Calidad de la confección
- Creatividad

2. La Comisión Técnica valorará cada uno de los siete criterios puntuando del 1 al 10, siendo 1 la puntuación más baja y 10 la más alta. Las colecciones podrán obtener un máximo de 70 puntos y para obtener la concesión de uso tendrán que obtener un mínimo de 35 puntos.

Artículo 7. Documentación a aportar por las personas solicitantes

1. Las personas solicitantes de la concesión del uso de la marca Adlib Moda Ibiza tendrán que rellenar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, del representante que actúe en su nombre. Documentación que no tiene que aportarse si ya obra en poder del Consell Insular d'Eivissa.
- b) Declaración responsable de las fases del ciclo productivo que se realizan en Ibiza. El ciclo productivo comprende las fases de: diseño, realización de prototipos y fabricación. En caso de que esta última fase se haga de manera externa, se tendrá que indicar si las empresas fabricantes tienen el domicilio fiscal o establecimiento permanente en Ibiza.
- c) Copia del alta del Impuesto de actividades Económicas en el grupo correspondiente.
- d) Copia del título de registro de la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- e) Memoria que recoja la trayectoria de la firma hasta el momento (acreditando las colecciones de, como mínimo, los dos últimos años) y perspectivas de futuro; presencia en la red, plan de marketing, estrategia de comercialización, listado de puntos de distribución y abanica, talleres, descripción de la gama de productos y sus condiciones de diseño, producción y elaboración.
- f) En caso de querer optar al sello de calidad: memoria justificativa de la inspiración y/u origen tradicional de los productos.
- g) Documentación acreditativa de la participación de la firma en plataformas de moda.
- h) Catálogo de productos y fotografías de los artículos de su última colección.
- y) Documentación acreditativa del volumen de venta de sus dos últimas colecciones.
- j) Muestra de, al menos, diez piezas de su última colección con una memoria explicativa, para la verificación de su calidad por la Comisión Técnica de la Marca Adlib Moda Ibiza.
- k) Cualquier otra documentación que la persona solicitante o, en su caso, la Comisión Técnica, considere susceptible de valoración, conforme a los parámetros del artículo 5.2. del presente Reglamento.

Artículo 8. Procedimiento de otorgamiento

La solicitud, junto con el resto de documentación, se podrá presentar en el Registro general del Consell Insular d'Eivissa por cualquier de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la comprobación y/o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Consell podrá pedir en cualquier fase del procedimiento cualquier documentación adicional que considere necesaria para dictar la resolución de concesión o denegación del uso de la Marca.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, si se tercia, revocación de la concesión de uso de la marca, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pueda derivar.

Recibida la solicitud, se examinará si esta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña en la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de los requerimientos de enmienda de las solicitudes enmiende y/o complete los documentos y/o datos que tengan que presentar. En caso de que no se enmendara se consideraría que desiste en su solicitud.

Una vez se cumplan los requisitos señalados en el artículo 4, la Comisión Técnica valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 5 y emitirá acta en la cual se propondrá la concesión del uso de la marca o la denegación, en su caso.

La concesión o denegación del uso de la marca se efectuará por resolución del titular del Departamento que gestione las materias de artesanía e industria del Consejo Insular, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión Técnica.

Artículo 9. Condiciones de uso

El uso de la imagen distintiva de la marca Adlib Moda Ibiza, así como de su sello de calidad tendrán que ajustarse a las condiciones establecidas en el presente Reglamento y a las definiciones de estilos previstas a su Anexo 2.

1. El distintivo de la marca Adlib Moda Ibiza se incluirá con carácter obligatorio en cada unidad de venta del producto hasta su destino final, figurando en lugar visible y con las modificaciones que en el despliegue de este reglamento se puedan producir en el futuro.

El distintivo se podrá materializar, ya sea de manera anexa a la marca del usuario mediante *hashtags* individuales, mediante impresión como parte del *hashtag* del producto, o por otros medios que tendrán que ser específicamente aprobados por la Comisión Técnica.

El distintivo solo podrá ser utilizado de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, no podrá tener una dimensión igual o mayor a la de la marca del producto, ni estar colocada en un lugar predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la misma.

2. El referido distintivo solo podrá ser utilizado por los titulares a los cuales se conceda expresamente su uso con las condiciones indicadas en la autorización de concesión, y en ningún caso de forma que perjudique su reputación o imagen, produzca descrédito o induzca a error a los consumidores.

3. El uso de marca Adlib Moda Ibiza se limitará a las colecciones que cumplan los requisitos relativos a la producción del artículo 4 de este reglamento.

4. La concesión de uso de la marca no sustituirá, en ningún caso, el cumplimiento de los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca por el diseño, producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta al público de los productos.

5. La marca podrá ser reproducida en vídeos, impresos, folletines publicitarios, catálogos o cualquier otra tipos de documentos o apoyos técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada y vinculada directa y exclusivamente a los productos autorizados por su uso y con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

6. La primera vez que se haga uso de la marca y/o sello, independientemente del apoyo en el cual se utilice, se tendrá que dar Registro de Entrada ante el Consell Insular d'Eivissa del diseño y la imagen que se pretende usar, para que la institución verifique el uso correcto y dé su autorización.

7. Para homogeneizar la marca en el etiquetado que identificará los productos de la marca Adlib Moda Ibiza, el Consell Insular d'Eivissa comunicará a los diseñadores a los cuales se los conceda el uso, el formato y la imagen de los *hashtags* para la ropa de vestir y para los complementos, de acuerdo con el diseño establecido en el manual de uso anexo a este Reglamento.

Artículo 10. Derechos de los diseñadores a los que se conceda el uso de la marca

Los diseñadores a los que se conceda el uso de la marca Adlib Moda Ibiza tendrán derecho a:

a) Difundir su concesión por parte del Consell Insular d'Eivissa en todas las acciones de promoción que realicen.

b) Utilizar el logotipo de la marca en todos los productos que comercialicen y por los cuales hayan obtenido la concesión.

c) Participar, únicamente con las colecciones para las cuales hayan obtenido la concesión del uso de la marca, en las campañas de difusión y acontecimientos promocionales de la marca Adlib Moda Ibiza que se organicen por parte del Consejo Insular de Ibiza, que serán:

- Presencia en ferias y acontecimientos especializados en moda, y promoción derivada de estas.

- Participación en pasarelas organizadas por el Consell Insular d'Eivissa y promoción derivada de estas. En el caso de colecciones no textiles, corresponderá a la Comisión Técnica, en cada ocasión, decidir la forma de participación en las pasarelas de los diseñadores de complementos, de acuerdo con criterios técnicos y ajustados a cada desfile.

- Participación en pasarelas y otras acciones promocionales específicas organizadas y/o impulsadas por el Consejo Insular de Ibiza con un formato específico para colecciones no textiles o complementos.

- Participación en pasarelas, acontecimientos y acciones especializadas en moda nupcial, así como en la promoción derivada de las actuaciones anteriores. En este caso, solo podrán participar los diseñadores que hayan producido una colección íntegra de moda nupcial, como mínimo, en los últimos dos años, así como que dispongan de sello de calidad.

- Participación en pasarelas, acontecimientos y acciones especializadas en moda del concepto Natural Adlib, así como en la promoción derivada de las actuaciones anteriores. En este caso, solo podrán participar los diseñadores que hayan producido una colección íntegra de moda sostenible, como mínimo, en los últimos dos años. La Comisión Técnica

será la encargada de valorar la consideración de la colección como moda sostenible o llamada "slowfashion", poniendo especial atención al proceso de producción y a los materiales utilizados.

En cuanto a las acciones previstas en este apartado, las acciones promocionales derivadas de las actuaciones que se incluyen, en ningún caso se hará extensiva a las marcas y/o empresas que colaboren con los diseñadores a los cuales se los haya concedido el uso de la marca de Adlib Moda Ibiza. Aun así, excepcionalmente y cuando sea viable, se hará mención en las acciones promocionales en caso de que la marca y/o empresa esté en posesión de la carta de artesano/a, carta de maestro/a artesano/a, carta de maestro/a artesano/a honorífico/a o DQA.

En cuanto a las colaboraciones de marcas no incluidas en Adlib con diseñadores que participen en acciones promocionales de la marca Adlib se tendrá que disponer del visto bueno de la Comisión Técnica, que determinará la viabilidad de las mismas siempre con el criterio de protección de los intereses de la marca pública.

d) Formar parte de la base de datos de uso de la marca Adlib Moda Ibiza, propiedad del Consell Insular d'Eivissa, para recibir información en relación con las actuaciones promocionales que se hagan de la marca y donde puedan participar.

e) Participar en las decisiones relacionadas con la promoción de la marca Adlib Moda Ibiza.

Artículo 11. Obligaciones de los diseñadores a los cuales se conceda el uso de la marca

Los diseñadores a los cuales se conceda el uso de la marca Adlib Moda Ibiza estarán obligados a:

a) Poner en el establecimiento de venta al público y/o en el mercado el producto acabado, con la marca Adlib, conforme establece el presente reglamento y otra normativa de aplicación.

En caso de que el establecimiento de venta no sea de titularidad del diseñador/a a quien se le ha concedido la marca Adlib, este/a tendrá que comunicar al Consell Insular d'Eivissa, mediante declaración responsable firmada también por el titular del establecimiento, el inicio de la actividad de venta de sus productos, fecha que marcará el inicio del derecho del establecimiento a utilizar la marca Adlib en sus distintivos e indicadores al exterior del establecimiento y en la zona donde exhiba los productos Adlib.

Del mismo modo, el diseñador/a con derecho de uso de la marca Adlib comunicará al Consell Insular d'Eivissa el cese de la actividad de venta por parte del establecimiento, fecha en la cual finalizará el derecho de este a utilizar la marca Adlib.

b) Utilizar de forma visible la marca Adlib Moda Ibiza en todos los productos por los cuales su uso ha sido concedido, junto con el resto de marcas que correspondan y a utilizar el distintivo de la marca de garantía en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

c) Participar, apoyar y asistir a los acontecimientos promocionales de la marca Adlib Moda Ibiza.

- c) Facilitar al Consell Insular d'Eivissa, a sus funcionarios y representantes designados, el acceso a sus instalaciones y dependencias, así como a cualquier muestra, documentación o información necesaria para la realización de las tareas de control y seguimiento del uso de la marca.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social, así como cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para su actividad.
- e) Facilitar al Departamento competente en materia de artesanía del Consell Insular d'Eivissa los datos correspondientes a su actividad que le sean requeridos a efectos estadísticos, actualización de la base de datos y de cumplimiento del presente Reglamento.
- d) Realizar, anualmente, una declaración responsable con los datos económicos de la empresa o marca, aportando, y acreditando con la documentación correspondiente, datos relacionados sobre el número de trabajadores de la empresa, la facturación anual, países donde exportan y comercializan productos Adlib, etc. Con estos datos, el Consell Insular d'Eivissa creará un registro sometido plenamente a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 12. Vigencia de la concesión de uso

1. La concesión del uso de la marca se mantendrá vigente en tanto su titular y los productos en base a los cuales fue otorgada cumplan las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Reglamento. No obstante, la concesión de uso se podrá suspender o ser revocada por el Consell Insular d'Eivissa cuando se den las condiciones y con el procedimiento previsto en el artículo siguiente.
2. Cualquier cambio en las condiciones requeridas para su concesión tendrá que comunicarse al Consell Insular d'Eivissa en el plazo de diez (10) días hábiles desde que este se produzca.
3. La concesión de uso de la marca no se puede traspasar ni ceder, total o parcialmente, por su titular, ni ser utilizado como garantía de ningún tipo de negocio jurídico.

Artículo 13. Control de uso de la marca y verificación de las características técnicas

1. El Departamento competente del Consell Insular d'Eivissa realizará el control de uso de la marca y/o sello de calidad, así como la verificación de que las características técnicas aprobadas por el presente Reglamento se cumplan. Así mismo controlará que se mantengan los requisitos que hayan permitido el uso de la marca y/o el sello de calidad.
2. En las actuaciones que se lleven a cabo para el control de uso, la vigilancia y la verificación de las características técnicas y cumplimiento de requisitos, el Departamento competente del Consell Insular d'Eivissa podrá estar asesorado por la Comisión técnica regulada en este Reglamento.
3. El control de uso, la vigilancia y la verificación de las características técnicas y cumplimiento de requisitos de la marca y/o sello de calidad podrán ser externalizados a una empresa especializada, si se cree oportuno.

4. Los controles se podrán realizar en el momento que se solicite el uso de la marca y/o sello de calidad, y también de manera aleatoria durante el tiempo de vigencia de este uso.

Artículo 14. Consecuencias del uso inadecuado de la marca o del incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos al presente Reglamento.

1. El incumplimiento de las normas del presente reglamento, por parte de su titular y/o por parte de sus productos, provocará la revocación de su uso, sin derecho a indemnización de ningún tipo, siendo su titular el responsable ante terceros de cualquier perjuicio que se pueda producir.

2. El Departamento competente podrá requerir al titular que haga un uso inadecuado de la marca el cese en su actuación. La acumulación de tres requerimientos por uso inadecuado de la marca comportará la revocación de uso de la misma.

3. Son causas de revocación del uso de la marca las siguientes:

- Cuando su titular haga un uso de la marca que exceda o contradiga las condiciones establecidas en el presente reglamento y en el acuerdo de concesión o resulte un uso manifiestamente perjudicial por las finalidades por las cuales se concedió.
- El incumplimiento de los requisitos y condiciones que se consideraron para conceder su uso, tanto en su titular como en los productos que comercializa bajo la concesión de uso.
- El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento o el acuerdo de concesión.
- La acumulación de tres requerimientos por uso inadecuado de la marca.

4. Procedimiento de revocación

La revocación de la concesión de uso de la marca se realizará por Resolución del Consejero Ejecutivo del Departamento competente en materia de artesanía, a propuesta de la Comisión Técnica de la Marca, en un procedimiento en el cual se garantice, en todo caso, el trámite de audiencia previa al interesado.

5. Consecuencias de la revocación de la marca

La revocación de la concesión de uso de la marca comportará la inmediata extinción de su facultad de uso en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

Artículo 15. La Comisión Técnica

La Comisión Técnica de la marca Adlib Moda Ibiza es el órgano colegiado asesor en relación a la Marca Adlib Moda Ibiza y tiene atribuidas las funciones que constan en el presente Reglamento y, en concreto, las siguientes:

- Proponer la concesión, denegación, revocación o suspensión del uso de la marca en los supuestos previstos en el presente reglamento.

- Proponer las actuaciones de inspección y control para asegurar el buen uso de la marca por los usuarios autorizados y comunicar a la administración las posibles infracciones detectadas.
- Proponer actuaciones de promoción de la marca Adlib Moda Ibiza.
- Valorar el cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento y establecer los parámetros correspondientes, si es el caso, y presentar su informe al respecto.

La Comisión Técnica estará integrada por cinco miembros, nombrados por la persona titular del Departamento competente en materia de artesanía del Consell Insular d'Eivissa. Al menos dos de sus miembros serán funcionarios adscritos al Departamento, que harán las funciones de presidente/a y secretario/a, y los otros tres vocales tendrán que ser personas expertas en el mundo de la moda y/o artesanía de Ibiza, pudiendo también formar parte personas expertas en marketing y diseño de mercado.

La Comisión Técnica, en el desarrollo de sus funciones, podrá contar con la asistencia de expertos del sector, técnicos, personal de otras administraciones, representantes de asociaciones y de organizaciones del sector, etc. siempre que lo considere necesario para una mejor ejecución de sus tareas.

La designación como miembro de la Comisión Técnica es incompatible con la obtención y uso de la marca y/o sello de calidad.

La Comisión Técnica será convocada por el presidente/a de la misma con una antelación mínima de 48 horas. El/la secretario/a levantará acta de las reuniones de la Comisión.

Para considerar válidamente constituida la Comisión Técnica tendrán que estar presentes el/la presidente/a o persona en quien delegue, el/la secretario/a y, al menos la mitad de los miembros de la misma.

Los acuerdos de la Comisión Técnica se tomarán por mayoría simple, teniendo, en caso de empate, el voto de calidad el presidente/a.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas y habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

ANEXOS

ANEXO 1. OFICIOS ARTESANOS CONSIDERADOS TRADICIONALES Y DE LA CULTURA PROPIA DE LA ISLA DE IBIZA

A efectos de valorar los requisitos incluidos en el artículo 4 de este Reglamento, se considerarán oficios artesanos tradicionales y de cultura propia de la isla de Ibiza, sin perjuicio de alguno otro oficio que la Ponencia Técnica de Artesanía del Consell Insular d'Eivissa pueda proponer como tal, y de acuerdo con el Registro de Oficios Artesanos aprobado por el Gobierno de las Islas Baleares que esté vigente, los siguientes:

De las fibras y de los tejidos:

- Algodonero/algodonera
- Esparter/espartera
- Hiladero/hilandera
- Pasamanero/pasamanera
- Tejedor/tejedora

Del vestir y del calzar:

- Sombrerero/sombrerera (sombrero de "floc")
- Alpargatero/alpargatera

ANEXO 2. USOS Y ESTILOS DE LA IMAGEN DE LA MARCA ADLIB MODA IBIZA I DE SU SELLO DE CALIDAD.



A D L I B
M O D A
I B I Z A

MANUAL BÀSIC
D'IDENTITAT CORPORATIVA



1. LA MARCA

1.1 Introducció	04
1.2 Presentació de la marca	05
1.3 Versions en negatiu	07
1.4 Quadrícula	08
1.5 Reduccions	09
1.6 Àrees d'aïllament	10
1.7 Tipografies corporatives	11
1.8 Cromatisme	12
1.9 Usos admesos	13
1.10 Usos incorrectes	14
1.11 Convivència amb altres marques	15

2. PAPERERIA

2.1 Paper de carta	17
2.2 Sobre americà	18
2.3 Sobre quartilla	19
2.4 Targeta	20
2.5 Targeta de visita	21
2.6 Carpeta	22
2.7 Signatura digital	23
2.8 Etiquetes model quadrat	24
2.9 Etiquetes model horitzontal	25

3. APLICACIONS

3.1 Material promocional	28
3.2 Vehicles	33



1. LA MARCA



1. LA MARCA

1.1 Introducció

En aquest manual s'estableixen els elements bàsics de la identitat visual d'Adlib i es defineixen les seues normes d'aplicació.

Si es fa un ús adequat de tots els elements gràfics s'aconseguirà un alt impacte i un bon ús de la marca.

És essencial aplicar-los insistentment per reforçar les labors de mercat i les aplicacions publicitàries. Els casos especials o que ofereixen dubtes, hauran de ser consultats directament amb el departament de disseny d'Adlib.

Adlib és una entitat que opera a Eivissa. La marca és la major expressió de l'entitat, representa la seua personalitat i serà un dels seus majors actius.

L'ús apropiat del logotip d'Adlib en totes les vostres peces de comunicació és fonamental per a crear una imatge forta i duradora.

Aquesta guia proporciona la comprensió dels components visuals de la marca i la manera d'utilitzar-los. Seguir-la ajudarà a crear una marca tan poderosa com l'entitat que representa.



1. LA MARCA

1.2 Presentació de la marca

VERSIÓ 2 LÍNIES



A D L I B
I B I Z A

VERSIÓ 3 LÍNIES



A D L I B
M O D A
I B I Z A

ANAGRAMA



S'estableixen aquestos 3 models de versions de la marca.

En cas de dubte de quina versió utilitzar, consultau el departament del Consell Insular d'Eivissa al qual compet la gestió de la marca.

S'estableix l'ús de l'anagrama sense lletres com a normatiu.



1. LA MARCA

1.2 Presentació de la marca

MARCA + LOGOTIP DEL CONSELL D'EIVISSA

VERSIÓ PRINCIPAL EN HORIZONTAL



VERSIÓ 2 LÍNIES



VERSIÓ 3 LÍNIES



ANAGRAMA



S'estableix la **versió horitzontal** de la marca + logotip del Consell com a **principal**.

És normatiu l'ús de la versió vertical de la marca + Consell Insular sempre i quan no es pugui utilitzar la versió en horitzontal o el format no s'adapti al format principal establert.

En cas de dubte de quina versió utilitzar, consultau el departament del Consell Insular d'Eivissa al qual compet la gestió de la marca.



1. LA MARCA

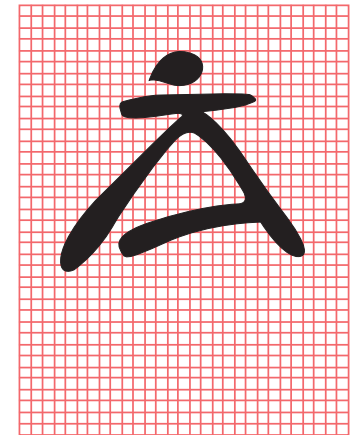
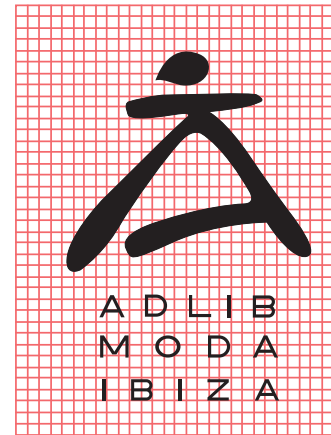
1.2 Versions en negatiu





1. LA MARCA

1.4 Quadrícula





1. LA MARCA

1.5 Reduccions

REDUCCIÓ EN MATERIAL IMPRÈS



2 cm. / 57 px.



2 cm. / 57 px.



2 cm. / 57 px.

REDUCCIÓ EN PANTALLES



10 cm. / 283 px.



10 cm. / 283 px.



10 cm. / 283 px.

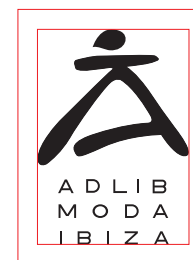
S'estableix una reducció mínima en el material imprès i en les pantalles digitals.

Si ho realitzam en menor mida a la indicada, la llegibilitat i la comprensió de la marca es perdrien.



1. LA MARCA

1.6 Àrees d'aïllament



S'estableix una àrea d'aïllament de la marca de manera que s'asseguri la seua independència visual respecte a la resta d'elements gràfics, facilitant així la seua identificació immediata.



1. LA MARCA

1.7 Tipografies corporatives

S'estableix l'ús de les següents tipografies per a l'ús en impresos, papereria, etc.

- Família Din 1451 fette
Breitschrift 1936

- Din 1451 fette Breitschrift 1936
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789.,:;!&()¿?/\$

- Família Myriad Pro

- Myriad Pro Condensed
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789.,:;!&()¿?/\$

- Myriad Pro Bold

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789.,:;!&()¿?/\$

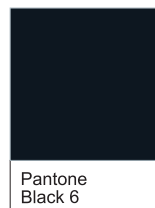
- Myriad Pro Regular

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789.,:;!&()¿?/\$

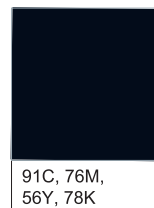


1. LA MARCA

1.8 Cromatisme



Pantone
Black 6

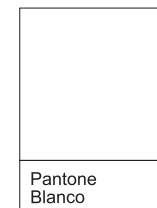


91C, 76M,
56Y, 78K

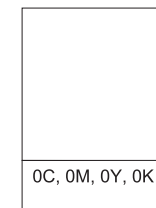


29R, 29G, 27B

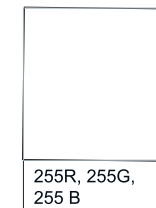
Hexadecimal: #111820



Pantone
Blanco



0C, 0M, 0Y, 0K



255R, 255G,
255 B

Hexadecimal: #FFFFFF



1. LA MARCA

1.9 Usos admesos

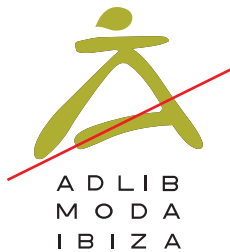
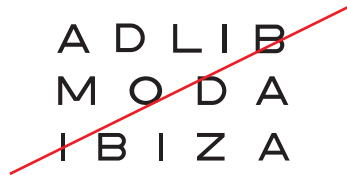


S'admet la versió en horitzontal que s'estableix en aquest apartat sempre que s'adapti millor al format al qual s'apliqui i quan no admeti la versió vertical i no assegurï la correcta visualització de la marca.



1. LA MARCA

1.10 Usos incorrectes



No s'admet cap mena d'alteració en la proporció.

No s'admet cap mena d'alteració en el color. Només el titular de la marca podrà realitzar variacions condicionades per les necessitats de disseny.

Tampoc s'admet canvi en la tipografia ni el seu ús sol.

No és normatiu el volteig de la marca ni el seu estirament ni allargament



1. LA MARCA

1.11 Convivència amb altres marques



Sempre que l'organitzadora sigui ADLIB MODA IBIZA, la seua marca figurarà en primer lloc, seguit de les marques del Consell i Fecoev i en tercer lloc, en cas d'haver-hi més col·laboradors o patrocinadors.

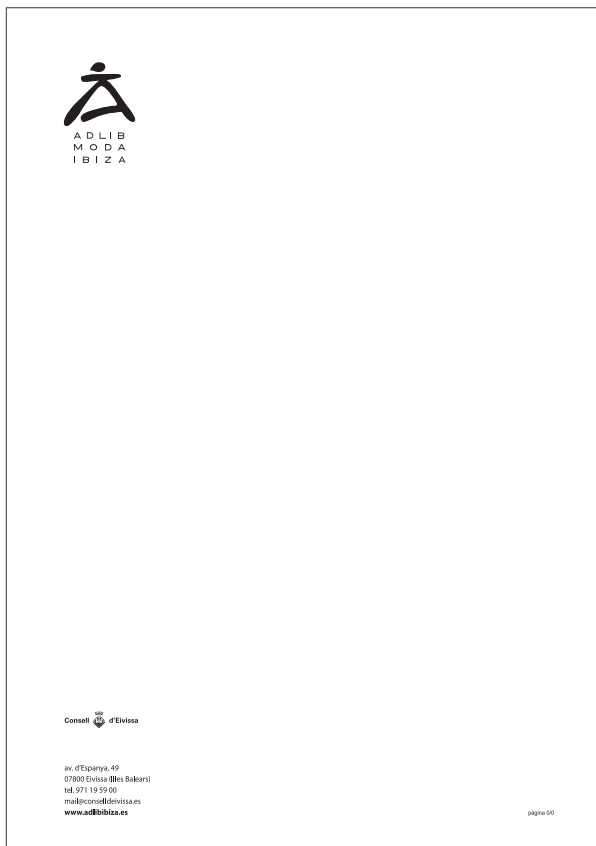


2. PAPERERIA



2. PAPERERIA

2.1 Paper de carta (1r i 2n full)



- Mida: A4
- Impressió: en negre
- Paper recomanat: paper Offset o reciclat d'uns 80 g



2. PAPERERIA

2.1 Sobre americà



- Mida: 220 x 110 mm
- Impressió: en negre



2. PAPERERIA

2.3 Sobre quartilla

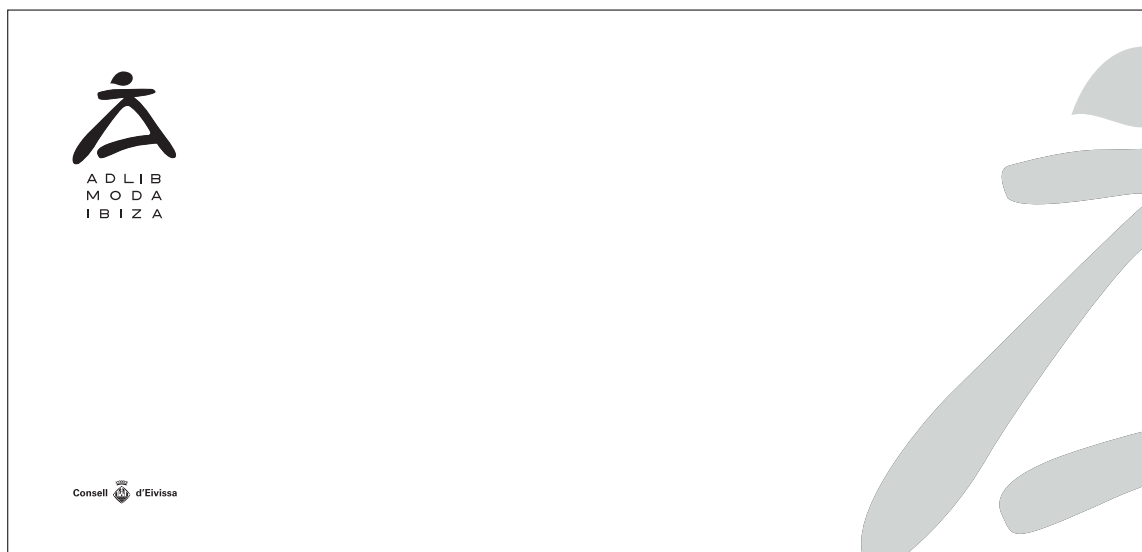


- Mida: 229 x 162 mm
- Impressió: en negre



2. PAPERERIA

2.4 Targeta



- Mida: 210 x 100 mm
- Impressió: en negre
- Paper recomanat: tipus Offset blanc de 300 g



2. PAPERERIA

2.5 Targeta de visita

TARGETA PERSONAL



- Mida: 90 x 55 mm
- Impressió: a 1 tinta en negre
- Paper recomanat: tipus Estucat mat blanc de 350 g

TARGETA COMERCIAL



S'estableix l'ús de les targetes de visita, tant les personals com les comercials per al Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal. Secció Indústria.



2. PAPERERIA

2.6 Carpeta



- Mida carpeta oberta: 440 x 320 mm
- Mida carpeta tancada: 220 x 320 mm
- Impressió exterior: en negre
- Interior: sense imprimir, en blanc
- Paper recomanat: tipus Offset blanc de 350 g
- Acabat: laminat mat exterior i amb fenedura



2. PAPERERIA

2.7 Signatura digital



A D L I B
M O D A
I B I Z A

NOM LLINATGE LLINATGE

Càrrec
Departament

av. d'Espanya, 49 - 07800 Eivissa (Illes Balears) - tel. 000 000 000
mail@conselldeivissa.es - www.adlibibiza.es

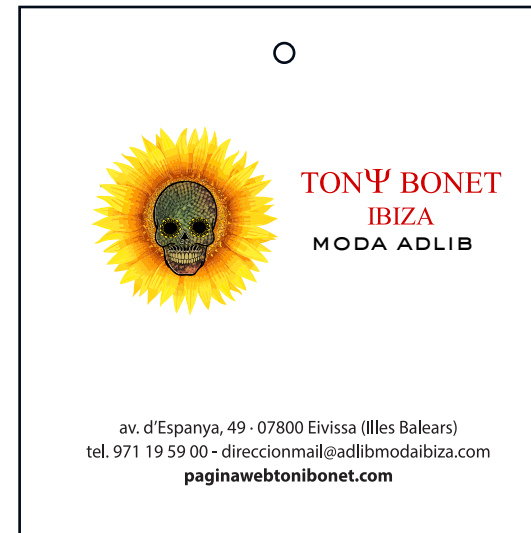
Consell  d'Eivissa

S'estableix l'ús de la signatura digital per al Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal. Secció Indústria.



2. PAPERERIA

2.8 Etiquetes model quadrat + logotip Consell



- Mida: 70 x 70 mm
- Impressió: cara a 1 tinta en negre, dors en quadricomia
- Paper recomanat: tipus Estucat mat blanc de 350 g
- Acabat: laminat mat i amb troquelat per poder penjar



2. PAPERERIA

2.9 Etiquetes model horitzontal + logotip Consell



- Mida: 95 x 45 mm
- Impressió: cara a 1 tinta en negre, dors en quadricomia
- Paper recomanat: tipus Estucat mat blanc de 350 g
- Acabat: laminat mat i amb troquelat per poder penjar

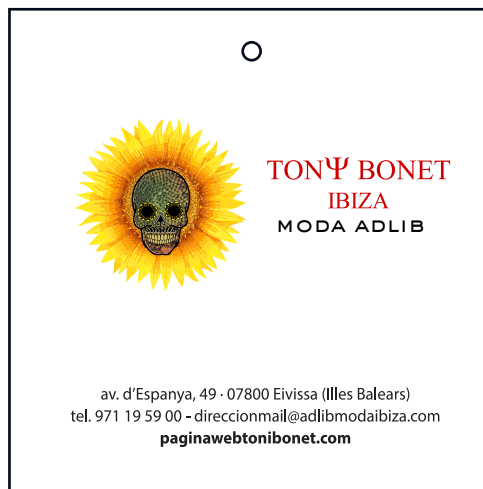


2. PAPERERIA

2.8 Etiquetes model quadrat i horitzontal sense logotip Consell



- Mida: 70 x 70 mm
- Impressió: cara a 1 tinta en negre, dors en quadricomia
- Paper recomanat: tipus Estucat mat blanc de 350 g
- Acabat: laminat mat i amb troquelat per poder penjar



- Mida: 95 x 45 mm
- Impressió: cara a 1 tinta en negre, dors en quadricomia
- Paper recomanat: tipus Estucat mat blanc de 350 g
- Acabat: laminat mat i amb troquelat per poder penjar



3. APLICACIONES



3. APLICACIONS

3.1 Material promocional

USB





3. APLICACIONS

3.1 Material promocional

CINTA CLAUER



GRÀFICA GRANDÀRIA REAL



COLOR DE MARCATGE

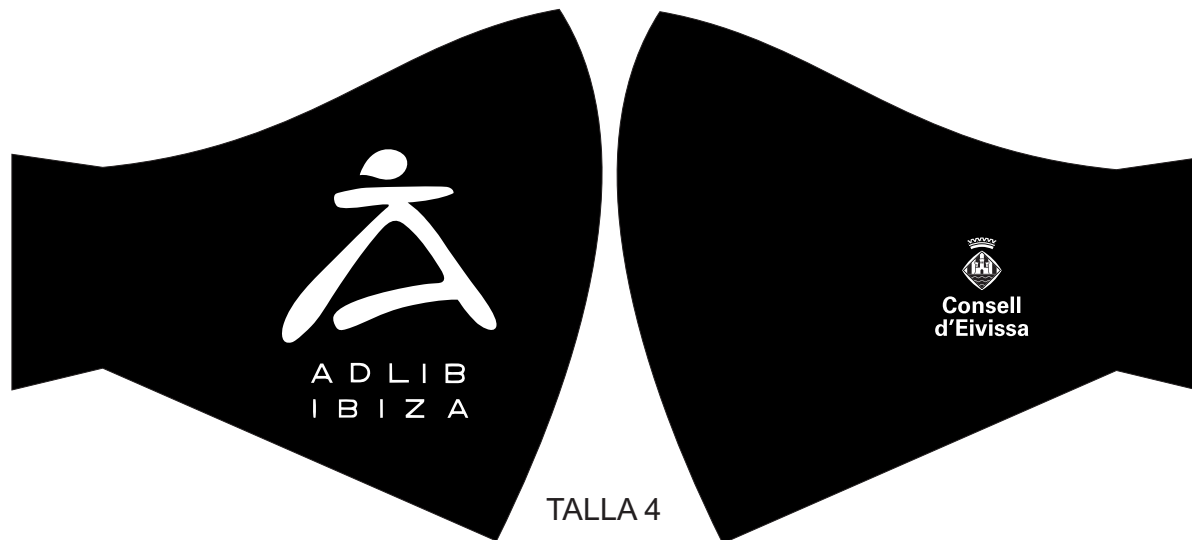




3. APLICACIONS

3.1 Material promocional

MASCARETES



TALLA 4



FICCION APROXIMADA



3. APLICACIONS

3.1 Material promocional

LLIBRETES





3. APLICACIONS

3.1 Material promocional

BOSES



DETALLE DEL FUELLE



DETALLE DE LA SOLAPA SUPERIOR

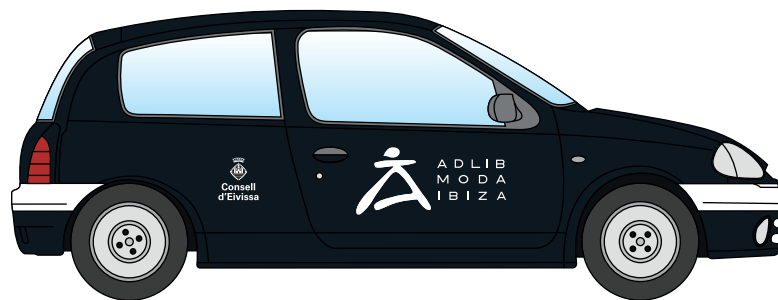
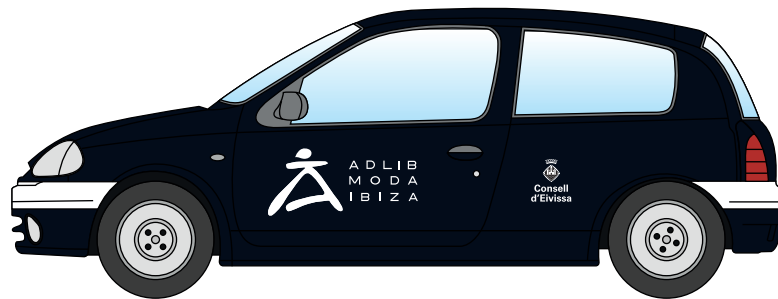


DETALLE DE LA BASE



3. APLICACIONS

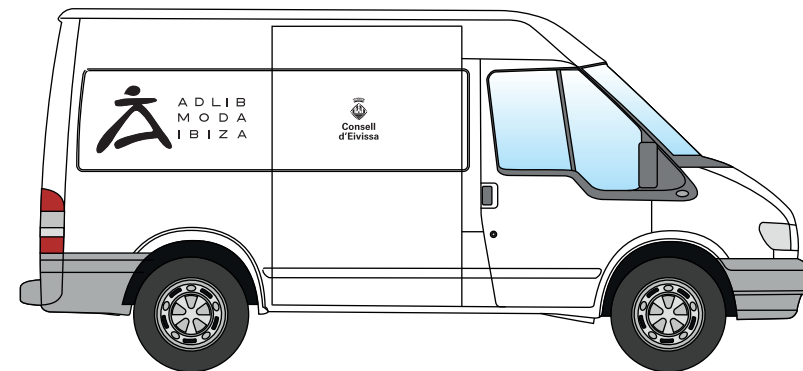
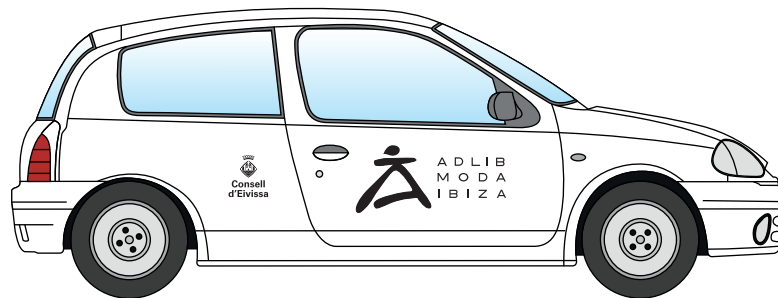
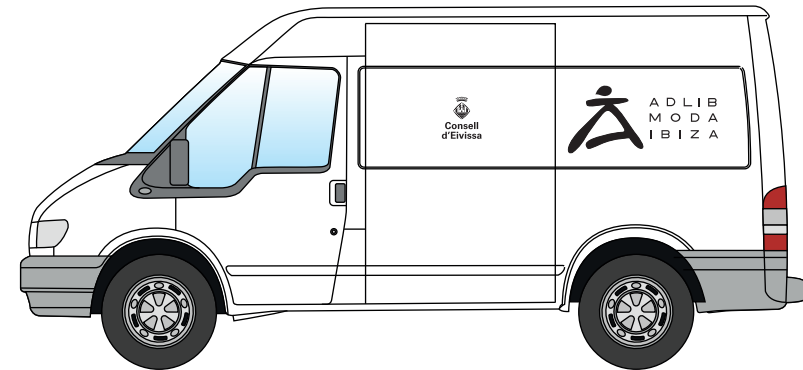
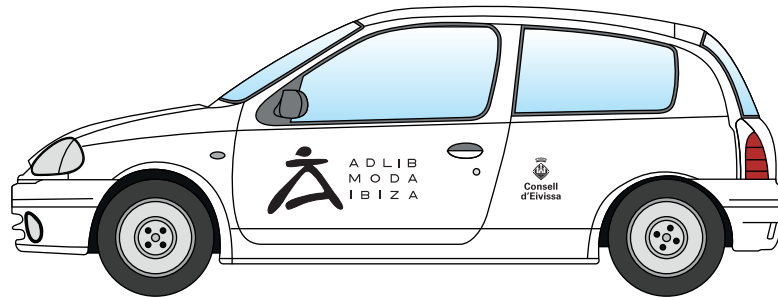
3.2 Vehicles





3. APLICACIONS

3.2 Vehicles





A D L I B
M O D A
I B I Z A